



Gobierno Regional  
del Callao

## **Resolución Gerencial General Regional N° 1095**

Callao, 01 SET. 2011

### **VISTOS:**

El Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Ministerio del Interior y La Policía Nacional del Perú- Convenio N°. 005-2011 de fecha 01 de Septiembre del 2011; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo dispone el artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, concordantes con el artículo citado en el párrafo precedente, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración; a través de estos, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusulas expresa de libre adhesión y separación.

Que, el Inciso h) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece que dentro de las funciones y atribuciones del Ministro del Interior se encuentra el de aprobar y suscribir convenios y contratos relativos al sector de conformidad con las normas legales vigente. Del mismo modo tenemos que el Ministerio del Interior es el que preside el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, quien es el órgano máximo encargado de la formulación, conducción, y evaluación de las políticas de Seguridad Ciudadana con autonomía funcional y técnica conforme lo refiere la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana – Ley N°. 27933.

Que, el artículo 7° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales define las relaciones de cooperación y coordinación entre los gobiernos regionales y de estos con los otros niveles de gobierno, orientados al proceso de integración y conformación de regiones y de coordinación en espacios macroregionales. Siendo el caso, que dicha ley establece en su artículo 8° dentro de los principios rectores de las políticas y la gestión regional los siguientes principios: (i) Eficiencia: La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos; (ii) Concordancias de las políticas regionales: Las políticas de los gobiernos regionales guardan concordancia con las políticas nacionales del Estado. (iii) Integración: por medio del cual se establece que la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía más competitiva.

Que, como parte de las políticas de gestión, constituye prioridad del Gobierno Regional del Callao la suscripción de Convenios con las diferentes entidades del Sector Público con el objeto de coordinar esfuerzos y coadyuva la realización de los fines y objetivos regionales en beneficio



del desarrollo armónico de la Provincia Constitucional del Callao y velar por el bienestar de sus habitantes.

Que, se celebó el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Ministerio del Interior y La Policía Nacional del Perú - Convenio N°. 005-2011, el mismo que tiene como objeto: Mejorar el nivel de seguridad ciudadana en la Región Callao, reforzando las acciones disuasivas y preventivas con patrullaje aéreo y apoyo a las unidades de intervención Policial en el ámbito de la Región Callao; y, está destinado al logro de los siguientes objetivos: Patrullaje aéreo en el ámbito geográfico de la Región Callao, apoyando a las unidades policiales terrestres que se encuentran en la jurisdicción de la XX DIRTERPOL-PNP-CALLAO. No pudiendo dejar el espacio aéreo de la Región Callao sin la autorización expresa del Presidente del Gobierno Regional del Callao. Mantener comunicación fluida con la central de emergencia 105 de la XX - DIRTERPOL CALLAO, así como a las unidades que así lo requieran (Comisaría, Tránsito, Control de Disturbios, Gobierno Regional, Serenazgo, Defensa Civil, Bomberos etc.). Lucha frontal contra la delincuencia en la jurisdicción del Callao.

Que, mediante Decreto Regional N°. 004 de fecha 10 de Abril del 2007, se aprobó la Directiva N°. 002-2007-GRC-GGR, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios" la misma que establece que los Convenios deben de ser aprobados mediante Resolución de Gerencia General Regional:

Que, de conformidad con el artículo 21° inciso k) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N°. 006 de fecha 11 de Marzo del 2008, las facultades delegadas mediante el numeral 8 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 200 de fecha 29 de Abril del 2009; y, con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno regional del Callao;

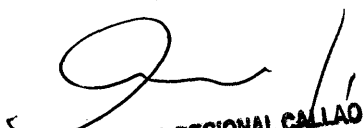
#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao, el Ministerio del Interior y La Policía Nacional del Perú - Convenio N°. 005-2011 de fecha 01 de Septiembre del 2011.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

  
**GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
**DR. JOSÉ JULIAN GARCÍA SANTILLÁN**  
 Gerente General Regional

**CONVENIO ESPECÍFICO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ**

005

**CONVENIO N° - 2011/GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico Interinstitucional Tripartito, que celebran:

**EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 - Callao, debidamente representado por su **Presidente Regional FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**, identificado con DNI N° 25835925, al que en adelante se le denominará "**LA REGION**".

**EL MINISTERIO DEL INTERIOR**, con RUC N° 20131366966, debidamente representado por el Ministro del Interior, **OSCAR EDUARDO VALDES DANCUART**, identificado con DNI N° 10059832, designado mediante Resolución Suprema N° 206-2011-PCM, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Córpac, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; al que en adelante se le denominará "**EL MININTER**".

La **POLICIA NACIONAL DEL PERU**, con RUC N° 20165465009, debidamente representada por el Director General de la PNP, General de Policía **RAUL OSCAR BECERRA VELARDE**, identificado con DNI N° 43328142, designado mediante Resolución Suprema N° 091-2010-IN, con domicilio legal en Plaza 30 de Agosto S/N Urb. Córpac - Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima; al que en adelante se denominará "**LA PNP**"; el presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 08 de febrero del 2011, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre el Gobierno Regional del Callao y el Ministerio del Interior mediante el cual se estableció las relaciones de cooperación interinstitucional que permita articular esfuerzos, a través de la suscripción de Convenios Especificos, en las líneas de acción de su competencia.
- 1.2. En el citado Convenio se establecen el sustento legal y las condiciones generales que sirven de marco para precisar la descripción y los objetivos proyectos o actividades propuestas, que serán materia de los Convenios Especificos, así como establecer los coordinadores responsables de la ejecución y supervisión de los mismos, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo de vigencia respectivo, las obligaciones de las partes y todas aquellas estipulaciones necesarias para su eficaz realización.
- 1.3. En los últimos años el índice de delincuencia y violencia se incrementó significativamente en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao; generándose la necesidad imperiosa de adoptar medidas orientadas a optimizar el servicio de seguridad ciudadana, ampliando su cobertura y mejorando la prestación de servicio, de modo tal que se procure brindar una mayor seguridad y bienestar a los ciudadanos del Primer Puerto del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y sus modificatorias.
- 2.3. Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y sus modificatorias.



- 2.4. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
 2.5. Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y sus modificatorias.  
 2.6. Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias.  
 2.7. Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011.  
 2.8. Ley N° 28857 - Ley de Régimen de Personal de la PNP y su Reglamento.  
 2.9. Ley N° 29611 – que modifica la Ley N° 29010, Ley que Faculta a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales a realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana e infraestructura y equipamiento en su jurisdicción.  
 2.10. Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.  
 2.11. Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.  
 2.12. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.  
 2.13. Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado.  
 2.14. Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.  
 2.15. Decreto Supremo N° 102-2007-EF y sus modificatorias, aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.  
 2.16. Decreto Supremo N° 004-2005-IN y sus modificatorias, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.  
 2.17. Ley N° 29334 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Interior.  
 2.18. Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01.  
 2.19. Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007 que aprueba la Directiva para a Elaboración y tramitación d los Convenios N°002-2007GGR/GRC.

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene como uno de sus objetivos previstos en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales el constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

De igual forma aprovechar en forma sostenible sus potencialidades, el patrimonio cultural, natural e histórico, los recursos mineros energéticos y la biodiversidad agraria, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de la población, consolidando la institucionalidad regional, articulando e integrando la región así como gestionando la ejecución de proyectos en beneficio de la población para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social.

**EL MININTER**, es un organismo del Poder Ejecutivo, que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal, responde a dos áreas programáticas de acción: a) Orden interno y Orden público, y b) Movimiento migratorio.

**LA PNP**, es una institución del Estado creada para garantizar el cumplimiento de las Leyes, así como prevenir, investigar y combatir la delincuencia; a tenor de lo establecido en el Artículo 4°





la Ley N° 27238 – Ley de la Policía Nacional del Perú, forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Interior, la misma que cuenta con personal especializado, Direcciones Especializadas, Jefaturas, Comisarías y otros, como unidades orgánicas encargadas de cumplir con las funciones y ejercer las atribuciones, facultades y competencias de la función policial en un determinado espacio geográfico, que coadyuvan a mejorar los servicios que presta a favor de la comunidad en general.



Cuando en adelante se haga referencia a las tres entidades en conjunto se utilizará la denominación de **LAS PARTES**.



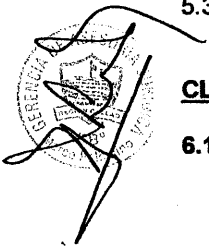
**CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

**LAS PARTES** acuerdan que el objeto del presente Convenio está destinado a mejorar el nivel de Seguridad Ciudadana en la Región Callao, reforzando las acciones disuasivas y preventivas con patrullaje aéreo y apoyo a las Unidades de intervención policial en el ámbito de la Región Callao.



**CLÁUSULA QUINTA: DEL OBJETIVO**

- 5.1. Patrullaje aéreo en el ámbito geográfico de la Región Callao, apoyando a las Unidades Policiales terrestres que se encuentran en la Jurisdicción de la XX DIRTEPOL PNP CALLAO. No pudiendo dejar el espacio aéreo de la Región Callao sin la autorización de la Región Callao.
- 5.2. Mantener la comunicación fluida con la Central de Emergencia 105 de la XX DIRTEPOL CALLAO, así como a las unidades que así lo requieran (Comisarías, tránsito, Control de Disturbios, Gobierno Regional, Serenazgo, Defensa Civil, etc.)
- 5.3. Lucha frontal contra la delincuencia en la Jurisdicción del Callao.



**CLÁUSULA SEXTA: DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES**

**6.1. De "LA REGIÓN":**

- 6.1.1. Adquirirá dos (02) helicópteros para el "Reforzamiento del servicio de seguridad Ciudadana de la Región Callao.
- 6.1.2. Adquirirá equipos de comunicación (VHF), (UHF), así como equipos de video vigilancia (cámaras portátiles).
- 6.1.3. Hará entrega a la Dirección de Aviación Policial juntamente con las aeronaves el manual de instrucción para pilotos y mecánicos.
- 6.1.4. En coordinación con la Dirección de Aviación Policial señalará los helipuertos que servirán para los estacionamientos tácticos y puntos de apoyo.
- 6.1.5. Por ser una actividad especializada se abonará como incentivo al personal policial de la Dirección de Aviación Policial el monto de Ciento Veinte Nuevos Soles (S/. 120.00) al piloto en comando; Cien (S/. 100.00) al copiloto; Cuarenta nuevos soles (S/. 40.00) al mecánico de servicio básico por los dos helicópteros; y Setenta Nuevos Soles (S/. 70.00) al personal de apoyo de la XX DIRTEPOL Callao.
- 6.1.6. Asumirá el pago de la póliza de seguro aeronáutico desde el 01 de Agosto 2011 hasta el 31 de enero de 2012 para lo cual la sección de seguros de aviación de la Dirección de Aviación Policial – PNMP, brindará asesoramiento correspondiente, según las normas aeronáuticas respectivas.
- 6.1.7. Asumirá el costo de capacitación para dos (02) pilotos y dos (02) mecánicos.
- 6.1.8. Asumirá el costo de un personal, miembro de la tripulación, encargado de la operación de la Cámara de Video Vigilancia portátil.



## 6.2. De EL MININTER:

F. PENALOZA

- 6.2.1. A través de la Dirección de Aviación Policial formulará el Plan de Operaciones en coordinación con la Región a través de la Gerencia de Defensa Nacional y Defensa Civil Callao, para el patrullaje aéreo en la Jurisdicción del Callao.
- 6.2.2. Asignará el personal por intermedio de la Dirección de Aviación Policial dos (02) pilotos de comando, dos (02) copilotos, un mecánico de servicio básico en tierra; y la XX DIRTEPOL dos (02) efectivos policiales (Escuadrón de Emergencia o Tránsito) que deberán tener amplio conocimiento geográfico del callao y servirán como enlace operativo con unidades en tierra.
- 6.2.3. Instruirá al personal policial sobre sus funciones y responsabilidades para el desempeño del control aéreo apoyo a persecuciones policiales ante hechos delictivos.
- 6.2.4. Designará al Jefe de la División de Operaciones Aéreas como enlace pudiendo ser apoyado por el Oficial de CEOPOL Dirección de Aviación Policial, quienes coordinarán directamente con el Gerente de Defensa Nacional y Defensa Civil en coordinación con el Jefe de Operaciones Aéreas.
- 6.2.5. A través de la Dirección de Aviación Policial se encargará de proporcionar la matrícula de vuelo provisional a las aeronaves en mención, así como proporcionará los ambientes necesarios (hangar, almacén, rampa de parqueo), para el mantenimiento preventivo diario de helicópteros (PMD), así mismo proporcionará el personal mecánico necesario según requiera el contratista; y el pintado de las aeronaves con los colores de la Región Callao y los emblemas de la Policía Nacional del Perú y del Gobierno Regional del Callao.
- 6.2.6. Velará por la disciplina de los efectivos policiales que prestarán el servicio policial durante el desarrollo del patrullaje policial para lo cual el efectivo más antiguo, será el responsable y encargado de formular el parte de ocurrencias de las novedades presentadas dando cuenta al jefe Operativo, el incumplimiento de dichas disposiciones y obligaciones del presente convenio será de aplicación a la ley N° 29356 "Ley de Régimen Disciplinario de la PNP".
- 6.2.7. A través de la Dirección de Aviación Policial asumirá el pago y compromiso del pago de la póliza de seguro aeronáutico desde el 01 desde febrero de 2012 hasta la culminación del presente convenio.
- 6.2.8. Por intermedio de la DIRAVPOL, abastecerá en su totalidad el requerimiento diario de combustible 100LL a los helicópteros Robinson R-44 adquiridos por LA REGION que tendrá matrícula policial.

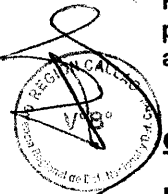
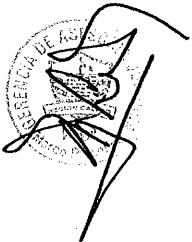
**CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO**

Para la consecución del Objetivo del presente Convenio, LA REGION destinará recursos procedentes de la fuente de financiamiento que determine su Unidad de Presupuesto, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y marco legal aplicable.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS COORDINACIONES**

LAS PARTES acuerdan designar como coordinadores responsables de la supervisión del presente convenio, a los representantes siguientes:

Por EL MININTER: El JEFE de la DIRAVPOL  
 Por EL GOBIERNO REGIONAL: El Presidente o su representante.



Los coordinadores designados deberán informar permanentemente, de ser el caso, a los Titulares de cada una de **LAS PARTES**, bajo responsabilidad, sobre el avance, desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio



**CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** se reservan el derecho de modificar o ampliar de común acuerdo los términos del presente convenio y coordinar acciones que se deriven de ello, cuando lo estimen conveniente mediante Addenda o Cláusula Adicional, las que formarán parte integrante de este instrumento.



**CLÁUSULA DECIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

De conformidad con el numeral 77.3. del artículo 77° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y de acuerdo a su competencia, en virtud de ello, cualquiera de ellas podrá separarse del presente Convenio previa notificación a la otra parte con quince (15) días de anticipación, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.



Sin perjuicio de lo expuesto, **LAS PARTES** acuerdan que en caso de concluir el presente convenio por alguna de las causales contenidas en el mismo o de aplicarse la Libre Separación, las actividades que se encuentren en ejecución deberán continuar hasta el cumplimiento del objetivo.



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN**

El presente Convenio podrá ser resuelto por los entes participativos, previa notificación de cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES**. En este supuesto, la parte afectada deberá requerir por escrito, dentro de tres (03) días de producido el incumplimiento por la otra parte, el cumplimiento de la obligación respectiva en el plazo de diez (10) días. De no cumplirse con la obligación en dicho plazo, el Convenio quedará resuelto de manera automática.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que, en caso de surgir discrepancias, éstas serán solucionadas de manera coordinada siguiendo las reglas de la Buena Fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos en lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes.





**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS NOTIFICACIONES**

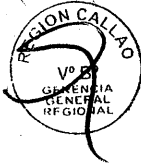


Todas las comunicaciones, informes, actas u otros documentos que **LAS PARTES** deban dirigirse en virtud del presente Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento en que dichos documentos se entreguen a los destinatarios respectivos en las direcciones anotadas en la introducción del presente Convenio, a menos que **LAS PARTES** acuerden por escrito que se realice de otra manera.

En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.



Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional Tripartito, **LAS PARTES** se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, a los ..... 01 ..... días del mes de ..... SET ..... del año ..... 2011 .....



*Felix Moreno Caballero*

**FELIX MANUEL MORENO CABALLERO**  
Presidente  
REGIONAL DEL CALLAO

*Oscar Eduardo Valdés Danquart*

**OSCAR EDUARDO VALDES DANCUART**  
Ministro  
MINISTERIO DEL INTERIOR



*Raul Oscar Becerra Velarde*

**Gral. PNP RAUL OSCAR BECERRA VELARDE**  
Director General  
POLICIA NACIONAL DEL PERU

